RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 010-2017-SUNARP/SG

Lima, 09 ENE. 2017

VISTOS, los Memorándums Nos. 1080 y 1166-2016-SUNARP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorándum N° 1733-2016-SUNARP/OAB-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 697-2016-SUNARP/OGA-OAB de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; así como el Informe N° 018-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de setiembre de 2016 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 029-2016-SUNARP para la contratación del Servicio de Producción y Ejecución de la Olimpiada Deportiva y del Taller de Integración Familiar SUNARP, por relación de Ítems, según el siguiente detalle:

- Ítem N° 01: "Servicio de Producción y Ejecución de la Olimpiada Deportiva 2016".
- Ítem N° 02: "Servicio de Taller de Integración Familiar SUNARP 2016".

Que, con fecha 07 de octubre de 2016 se declaró desierto el Ítem N° 01 del citado procedimiento de selección, otorgándose la buena pro del Ítem 2, según consta en el Acta suscrita en dicha fecha por los miembros del Comité de Selección encargado del procedimiento, designados por Resolución N° 226-2016-SUNARP/SG;

Que, de manera posterior con Memorándums Nos. 1080 y 1166-2016-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos solicita la cancelación del Ítem N° 01, "Servicio de Producción y Ejecución de la Olimpiada Deportiva 2016", del referido procedimiento de selección por haber desaparecido la necesidad de contratar, por cuanto no podía llevarse a cabo la olimpiada en el periodo estimado (26 y 27 de noviembre de 2016), debido a que no todas las Zonas Registrales habían asegurado su

participación, por carecer de recursos para el desplazamiento de su personal a la ciudad de Lima, motivado por la restricción del gasto público dispuesto por el Decreto Supremo N° 272-2016-EF;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración mediante Informe N° 697-2016-SUNARP/OGA-OAB concluye que resulta procedente la cancelación parcial del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 029-2016-SUNARP, al haber desaparecido la necesidad de contratar el Ítem N° 01;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 018-2017-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta pertinente proceder a la cancelación solicitada, por la desaparición de la necesidad para contratar, conforme lo sustentado por el área usuaria del servicio y la Oficina de Abastecimiento a través de los documentos antes mencionados y según lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 30 de la citada Ley, precisa que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Que, habiéndose advertido que el mencionado procedimiento se convocó en virtud a una necesidad real, sin embargo, de manera sobreviniente, dicha necesidad ha desaparecido según lo expresado por el área usuaria del servicio mediante sus Memorándums Nos. 1080 y 1166-2016-SUNARP/OGRH, resulta necesario acceder a la cancelación parcial solicitada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la cancelación del procedimiento de selección deberá formalizarse a través de una resolución emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN, concordante con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento de la SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Cancelación.

Cancelar el Ítem N° 01: "Servicio de Producción y Ejecución de la Olimpiada Deportiva 2016" de la Adjudicación Simplificada N° 029-2016-SUNARP convocada para la contratación del Servicio de Producción y Ejecución de la Olimpiada Deportiva y del Taller de Integración Familiar SUNARP, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicación en el SEACE y notificación.

Encargar a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; así como comunicar el contenido de la presente al Comité de Selección y de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp